



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/001097-01** *Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D.ª María Ángela Marqués Sánchez, relativa a centros educativos a los que se ha dotado del profesorado de las especialidades correspondientes y de los profesionales cualificados para garantizar la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de diciembre de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Escrita, PE/001097, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D.ª María Ángela Marqués Sánchez, relativa a centros educativos a los que se ha dotado del profesorado de las especialidades correspondientes y de los profesionales cualificados para garantizar la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 23 de diciembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez y Ángela Marqués Sánchez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

El capítulo I del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla el procedimiento para garantizar el acceso al sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el artículo 72 se define que las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de los profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.



Por lo anterior se formulan las siguientes preguntas para su contestación por escrito:

**Relación de centros educativos a los que se ha dotado del profesorado de las especialidades correspondientes para garantizar la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, indicando las especialidades y el número de profesores.**

**Relación de centros educativos a los que se ha dotado de profesionales cualificados para garantizar la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, indicando las calificaciones y el número de profesionales.**

Valladolid, 15 de diciembre de 2011.

Los Procuradores

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez y

María Ángela Marqués Sánchez